

Sunchales, 3 de diciembre de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1404 / 01

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a lo establecido por la Ordenanza N° 1175/97, Acta del Concejo Municipal N° 680/00 que ratifica el hermanamiento entre Sunchales y Rivarolo Canavese y la carta de intención firmada entre las autoridades de ambas ciudades en fecha 5 de noviembre de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que el acto de hermanamiento no debe considerarse como un simple intercambio turístico entre argentinos e italianos que esté sustentada en la nostalgia, sino como posibilidad de acrecentar nuestra propia historia local, que tiene su origen en el proceso inmigratorio;

Que una de las formas de profundizar el proyecto de la hermandad es a través del intercambio de postulantes de Rivarolo Canavese y Sunchales;

Que esta relación fortalecería la integración cultural de los jóvenes argentinos e italianos que puedan concretar la experiencia, teniendo en cuenta LA EDUCACIÓN, como principal expresión de la cultura de un pueblo;

Que de los acuerdos previos surge el compromiso de alojar sin costos a los jóvenes que desde Sunchales realicen la experiencia;

Que los alumnos seleccionados de los cuatro establecimientos de nivel medio deberán costearse el traslado a Rivarolo Canavese;

Que quienes no puedan hacerlo podrán lograr la erogación antes mencionada, a través de Becas;

Que la selección de los jóvenes se realizará a través de una evaluación que estará a cargo de una Comisión formada por integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal y representantes de las Escuelas Medias;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1404 / 01

Art. 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a asumir la responsabilidad del traslado de jóvenes estudiantes de Sunchales a Rivarolo Canavese para realizar la experiencia de intercambio estudiantil.

Art. 2°: Determínese que la delegación estará acompañada por un adulto el cual será seleccionado por el Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal, cuya misión será acompañar a los jóvenes y relevar posibilidades y/o realizar gestiones relacionadas a los ámbitos culturales, turísticos, comerciales y todos aquellos que sean de interés para ambas ciudades.

Art. 3°: Establécese que los gastos de traslado de aquellos jóvenes que no puedan afrontarlos se posibiliten a través de becas.

Art. 4°: Las bases de acceso a las mencionadas becas están contempladas en el Decreto Reglamentario que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 5°: Las erogaciones ocasionadas por el intercambio estudiantil serán imputadas a la partida Promoción Educativa.

Art. 6°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil uno.-

ANEXO I

Sunchales, de diciembre de 2001.-

DECRETO N° / 0 1

VISTO:

La Ordenanza N° / 01, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar las modalidades de intercambio educativo, las condiciones que deben reunir los aspirantes y los compromisos que estos deben asumir en caso de resultar seleccionados;

Por ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO N° / 0 1

Art. 1°) De quienes realizan la experiencia:

-Alumnos de Nivel Medio ingresantes a 5° año o tercer año de Polimodal.

-Alumnos y/o egresados de Institutos Terciarios.

-Alumnos y/o egresados de Universidades.

Art. 2°: De las condiciones de los aspirantes a acceder a las distintas modalidades de intercambio educativo:

- Rendimiento académico.
- Actitudes de convivencia.
- Manejo del idioma italiano.
- Conocimiento de la realidad de Sunchales, la región y el país.
- Conocimiento de la cultura italiana, en forma especial de la región donde se realizará la experiencia.
- Tener domicilio en Sunchales con un mínimo de 5 años de residencia.

Art. 3°: Los aspirantes a participar del intercambio educativo, deberán realizar un examen, con modalidad escrita y oral que se realizará con dos meses de antelación a la fecha prevista para concretar el intercambio.-

Art. 4°: La evaluación estará a cargo de una comisión formada por el Intendente Municipal, la Secretaria de Integración Comunitaria, integrantes del Concejo Municipal y un representante por cada establecimiento educativo.-

Art. 5°: Quienes participen de la experiencia de intercambio deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Una vez en el lugar de destino del intercambio deberá elaborar y enviar (vía fax o correo electrónico) un informe escrito semanal en el que se detallen las actividades que se realizan .
- b) Elaborar un informe final escrito que deberá ser presentado ante el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, que contenga una síntesis de las actividades llevadas a cabo y una evaluación de la experiencia.
- c) Constituirse en embajadores de nuestra ciudad observando conductas adecuadas ante la comunidad rivarolense y transmitiendo nuestra cultura.-
- d) Comprometerse a recibir y acompañar durante la estadía a quienes visiten nuestra ciudad provenientes de Rivarolo Canavese en el marco de los intercambios educativos.

Art. 6°: Según lo establecido en la Ordenanza N° /01, los alumnos cuya situación económica no les permita hacerse cargo de los costos del traslado podrán solicitar una beca. La beca contempla exclusivamente el costo del pasaje y derechos de aeropuerto desde el lugar de embarque hasta la ciudad de Rivarolo Canavese (Italia) y de regreso.

La beca no contempla:

- Todo trámite necesario para la obtención del pasaporte.
- El traslado hasta el lugar de embarque (Córdoba o Buenos Aires).
- Asistencia en viaje (seguro) desde la partida hasta el regreso a la ciudad de Sunchales.
- Todo otro gasto que no esté expresamente contemplado en la presente normativa.

Art. 7°: Es obligación de quienes participan del intercambio presentar carnet de asistencia en viaje vigente.

Art. 8°: Aquellos alumnos que hubieran resultado seleccionados para el intercambio deberán confirmar su

participación ante el Departamento Ejecutivo Municipal durante los cinco días posteriores al examen. De no recibirse la mencionada confirmación de manera fehaciente, se considera que el joven ha desistido de viajar y se designará un reemplazante según el orden de mérito sugerido de los exámenes.

Art. 9°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.